

EXTRACTO DE ACTA nº. 68		
SESIÓN nº. 18.25	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 6 de junio de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 10 h. 11 m.	HORA FIN: 10 h. 43 m.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i> <u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)</i> <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)</i> <i>Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.) (*)</i> <i>D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).</i> <i>D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i> <i>D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)</i> <u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i> (*) El Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel se incorpora a la sesión a las diez horas y dieciocho minutos, cuando se va a empezar a tratar el asunto número doce del Orden del Día.		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
• Concejales: <i>D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)</i> <i>D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)</i> <i>D. Diego Lorente Balibrea (VOX)</i> • Órganos Directivos: <i>D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.</i> <i>D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.</i> <i>D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.</i> <i>D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.</i>		

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n°. 67**, correspondiente a la **sesión 17.25**, de **carácter ordinario**, celebrada el **22 de mayo de 2025**.

Se da cuenta del borrador del acta resultante de la sesión mencionada, que previamente ha sido remitida a los miembros de esta Junta; y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES BELENISTAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura con el siguiente tenor literal:

“Visto lo establecido en el artículo 1-2, Capítulo I, Título I, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las mismas, en los que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones, la Concejala del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones para apoyar la financiación de proyectos de Asociaciones y fundaciones belenistas del municipio de Cartagena para 2025, en régimen de concurrencia competitiva, todo ello con arreglo a las BASES adjuntas.

Primero.- Visto lo establecido en los arts. 11 y 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como a los arts. 39,40,43, 45 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria para apoyar la financiación de proyectos de las asociaciones o fundaciones belenistas del municipio de Cartagena.

Segundo.- Las presentes bases, que se adjuntan, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia

competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de asociaciones o fundaciones benéficas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan su domicilio en Cartagena y cumplan los restantes requisitos para ser beneficiarios recogidos en el artículo 5 de las citadas bases.

Tercero.- El artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Cuarto.- La aprobación de la relación de proyectos y de solicitantes así como las cantidades a conceder a cada uno de estos proyectos, se aprobarán de acuerdo con la cantidad presupuestaria disponible en la partida 2025/01003/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias" por importe de **18.000,00 € (dieciocho mil euros)**, se adjunta documento de Retención de Crédito expedido por la oficina de contabilidad, por importe de **18.000.00 €**

Quinto.- La propuesta de las bases se adecúa a las exigencias del art. 45 de las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2024, por tratarse de subvenciones de concurrencia competitiva. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Sexto.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases(*) adjuntas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

(*) La propuesta incluye el texto de las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 44/2025, que indica lo siguiente:

"...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las

subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

2. RECONOCIMIENTO DE LOS FESTIVALES ROCK IMPERIUM Y CARTAGENA SUENA COMO EVENTOS DE ESPECIAL PROYECCIÓN CULTURAL PARA LA CIUDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de mayo de 2025 por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de Servicio de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“**VISTO** que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultural, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento del número de visitantes de la ciudad. La celebración de festivales de música en la ciudad de Cartagena hace que esta sea conocida a nivel nacional e internacional como lugar de grandes eventos musicales, configurando así una oferta de gran notoriedad, con una elevada repercusión en los medios de comunicación, convirtiéndose en foco de atracción para visitantes y siendo además una plataforma muy adecuada para la promoción de la marca turística Cartagena.

VISTO que el Ayuntamiento de Cartagena quiere seguir apostando por el festival Rock Imperium, como evento de rock y heavy metal, tras el éxito de ediciones de años anteriores, con grandes estrellas de nivel internacional, siendo un festival que alberga hasta 50.000 personas, de hasta 45 países.

CONSIDERANDO que el impacto económico del Rock Imperium en el municipio ronda los 16 millones de euros, superando edición tras edición las expectativas del sector hotelero. También hostelería y comercio han ido experimentado un incremento notable en sus beneficios gracias al paso por la ciudad de cerca de 13.000 personas de media que, cada día, ha recibido el Rock Imperium en sus distintas ediciones.

VISTO que el festival CARTAGENA SUENA se celebrará este año llevando a cabo dos conciertos del grupo cartagenero ARDE BOGOTÁ, los días 4 y 5 de julio, en el mismo espacio que el festival de Rock, La Cuesta del Batel. Llegando a su tercera edición, se puede considerar un festival consolidado en la ciudad, puesto que, en esta última edición, los conciertos programados agotaron sus entradas el mismo día de sacarlos a la venta.

CONSIDERANDO los datos y antecedentes expuestos, cabe considerar ambos festivales como eventos de gran relevancia e impacto económico, social y cultural para la ciudad, con gran repercusión nacional e internacional para el municipio, y un impacto económico muy positivo y relevante para el sector hotelero y hostelero, entre otros. La consideración de estos festivales como eventos de especial proyección permitirá que se consoliden como citas imprescindibles en el calendario cultural regional, y contribuirá a fomentar el desarrollo económico vinculado a las industrias culturales.

VISTO lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en relación a lo dispuesto en el artículo 5º (cuota tributaria):

“No se devengarán las tasas, con independencia de solicitar la licencia correspondiente, en las utilizaciones o aprovechamientos a favor de aquellas entidades que ocupen el dominio público para la organización de grandes festivales de especial trascendencia para el municipio que tengan repercusión nacional e internacional y que sean económicamente relevantes para la

ciudad, circunstancias éstas que deberán ser reconocidas por la Junta de Gobierno Local, debidamente motivadas por la Concejalía promotora. En todo caso, el trámite conducente a la declaración de no sujeción se iniciará por el interesado mediante la correspondiente solicitud.”

VISTA la solicitud presentada por ROCK BEASTS SL, con NIF B05553748, de fecha 20 de mayo de 2025 (nº entrada 67659), por la que se solicita que se reconozca exenta la obligación del pago de tasas municipales según dictan las ordenanzas municipales aplicables en materia fiscal.

VISTA la solicitud presentada por RAW MUSIC CITY SL, con NIF B10988590, de fecha 21 de mayo de 2025 (nº entrada 68364), por la que se solicita la no sujeción d ella tasa aplicable según dictan las ordenanzas municipales aplicables en materia fiscal.

En vista de los antecedentes expuestos, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local **el reconocimiento de los festivales Rock Imperium y Cartagena Suenan como eventos de especial proyección cultural para la ciudad**, a efectos, entre otros, de la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 30 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 110-2025.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A, CON OCASIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el Festival La Mar de Músicas, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º) La aprobación del mencionado convenio(*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.
- 2º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, **que indica lo siguiente:**

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 27 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 44/2025, **que indica lo siguiente:**

“...

- Que en la cláusula Cuarta se acuerda que ESTRELLA DE LEVANTE con la finalidad de contribuir a los gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades programadas y desarrolladas por el Ayuntamiento, se compromete a una aportación económica de 45.000 euros, debiendo realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que en relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no existen obligaciones directas de pago a cargo del Presupuesto municipal por lo que no tiene impacto sobre la estabilidad presupuestaria.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS:

4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PRESTADO POR ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. - ABRIL 2025. REPARO 63/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 63/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 7.962,45 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 63/2025. Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena.

A la vista de la nota de reparo emitida por Intervención General Municipal, en fecha 17 de diciembre de 2024, en relación a las facturas sobre los “TRABAJOS REALIZADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2025” con número de registro 2025.0001879 de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. con CIF A79486833 por el servicio de mantenimiento de

bienes inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena, por importe total 7.962,45 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 21 de Junio de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE2022/12 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833) del “Mantenimiento de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Cartagena”, esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio son porque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene la obligación de realizar operaciones de mantenimiento y conservación de todos los edificios municipales en base a sus competencias y reglamentación existente, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Cartagena.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen unas condiciones óptimas de trabajo, necesario para tener las dependencias municipales aptas tanto en uso como seguridad e higiene. De no darse ese servicio, podrían producirse situaciones de peligro por falta de mantenimiento.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando el nuevo pliego de mantenimiento de bienes inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para continuar prestando el servicio.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., con CIF: A-79486833, por un importe total de 7.962,45 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 63/2025

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0011295.000	2025-03003-9331-212	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. A79486833	2025.0001879	7.962,45 €	Trabajos realizados mes de Abril 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 101-2025 .

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SUMINISTRO DE GASOLEO CALEFACCIÓN. POR RECURSOS ENERGÉTICOS DEL SURESTE, S.L. – MARZO ABRIL 2025. REPARO 65/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 65/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una_(sic) (2) facturas por un importe total de 6.270,83 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 65/2025. Suministro de gasóleo calefacción

Dado el reparo nº 65/2025 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas de Recursos Energéticos del Sureste, S.L. del suministro de gasóleo calefacción se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Finalizada la prórroga ordinaria el día 28 de febrero de 2025 del contrato SU2021/38 SUMINISTRO DE GASOLEO CALEFACCION PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y debido al retraso en la licitación de un nuevo contrato.

Estos suministros dan servicio a instalaciones de titularidad municipal usados principalmente para la calefacción de los centros educativos y la piscina climatizada de La Aljorra, al tratarse estos de servicios esenciales por lo que se formalizó acuerdo con la compañía empresa suministradora Recursos Energéticos del Sureste, S.L.

Por último comunico que con fecha 28/04/2025 se adjudicó el nuevo contrato de suministro SU2025/02 SUMINISTRO DE GASOLEO CALEFACCION PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y se formalizará según Decreto en 15 días hábiles desde la adjudicación.”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE S.L, con C.I.F.: B-73822215, por un importe total de 6.270,83 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 65/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0011801.000	2025-030039331-22103	RECURSOS ENERGETICO S DEL SURESTE S.L. B73822215	2025.0002153	3.849,62 €	Suministro Gasóleo C para piscina cubierta, La Aljorra Mes: marzo
2025.2.0011807.000	2025-030039331-22103	RECURSOS ENERGETICO S DEL SURESTE S.L. B73822215	2025.0002154	2.421,21 €	Suministro Gasóleo C para piscina cubierta, La Aljorra Mes: abril

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 111-2025 .

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

MUNICIPALES PRESTADO POR FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – ABRIL 2025. REPARO 66/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 66/2025 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 27 de mayo de 2025 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 66/2025. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 66/2025 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de abril 2025 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2025, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 66/2025:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2025.2.0011904.000	2025-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2025.0001850	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de abril 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 112-2025 .

7. PROYECTO DE “INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LOS ORTEGAS Y MOLINO GIL (LA APARECIDA)” EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- Documento electrónico firmado el 19 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.

- Documento rubricado por el Jefe de Infraestructuras el 15 de mayo de 2025 que contiene el texto del **PROYECTO DE “INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LOS ORTEGAS Y MOLINO GIL (LA APARECIDA), CARTAGENA”**.

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, tras distintos episodios de intensas precipitaciones que se vienen sucediendo desde el invierno de 2021, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que

pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento y depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

Advertida la necesidad de *“prolongar la red de saneamiento para dotar de este servicio a la zona de Los Ortigas y a la zona de Molino Gil en la población de La Aparecida, ya que las viviendas situadas en estas zonas no están conectadas a la red municipal de saneamiento”*. Es por ello que se procede a redactar el “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LOS ORTEGAS Y MOLINO GIL (LA APARECIDA), CARTAGENA.

La nueva red de alcantarillado de Los Ortigas se conectará a la red existente de 315 PVC en el pozo de cabecera existente en la calle Los Reyes. Mientras que la nueva red de la actuación Molino Gil se conectará al alcantarillado existente en la calle Conde de Lemos, también 315 PVC.

El proyecto redactado tiene como objetivo principal la definición técnica y valoración de las instalaciones necesarias para dotar de servicio de alcantarillado a las viviendas.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan Manuel García Guerrero de 14 de Mayo de 2025, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejale de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO(*) DE INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LOS ORTEGAS Y MOLINO GIL (LA APARECIDA), CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Monreal González con fecha 31 de octubre de 2024, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día 6 de octubre de 2022.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 104-2025 , que indica lo siguiente:

“ ...

Hacer mención que, en Junta de Gobierno Local en la sesión n.º. 32.22 de fecha 6 de octubre de 2022, se acordó proponer a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la concesión de subvención directa a Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento y depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 al Ayuntamiento de Cartagena. Significa pues, que la empresa estará obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concisión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones.

...”

8. PROYECTO TÉCNICO DE LAS “OBRAS DE REHABILITACIÓN

ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DEL PALACIO DE LOS DEPORTES” DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 11 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de las instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 25 de Junio de 2024, se concedió al Ayuntamiento de Cartagena una subvención por importe de 475.480,52 € para la ejecución del Proyecto ACTUACIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN EN PALACIO DE LOS DEPORTES DE CARTAGENA.

El presente Proyecto, que se somete a aprobación de la Junta de Gobierno, tiene como objetivo la mejora de la eficiencia energética, sostenibilidad y digitalización del Palacio de Deportes de la ciudad de Cartagena, ubicado en la Avda. del Cantón s/n, con referencia catastral 6048401XG7664N0001IR. Estas actuaciones se enmarcan dentro de las iniciativas promovidas por el Ayuntamiento de Cartagena, orientadas a optimizar las instalaciones deportivas municipales y fomentar un modelo de gestión más sostenible y eficiente.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el 21 de mayo de 2025 por D. Juan Antonio López Martínez, y rubricado por D. Vicente Pérez Zulueta, Jefe del Área de Infraestructuras, el 26 de mayo de 2025. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta asimismo, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, informe de supervisión al proyecto, emitido por el Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Área de Infraestructuras D. Juan Sánchez Rodríguez, con fecha 21 de Mayo de 2025. Su contenido íntegro se puede consultar introduciendo en sede electrónica el Código Seguro de Verificación

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 639.666,86 € euros €, incluido el 21% de IVA. Siendo la subvención concedida de 475.480,52 €, el resto se financia mediante aportación municipal, existiendo en el expediente los siguientes documentos contables: RC 2025.2.0010845.000, RC 2025.2.0010848.000 y RC 2025.2.0010849.000.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en los artículo 231, 233, 234 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo previsto en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejál que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO(*) TÉCNICO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DEL PALACIO DE LOS DEPORTES DE CARTAGENA, suscrito suscrito^(sic) el 21 de mayo de 2025 por D. Juan Antonio López Martínez, y rubricado por D. Vicente Pérez Zulueta, Jefe del Área de Infraestructuras, el 26 de mayo de 2025, pudiéndose consultar introduciendo en sede electrónica el Código Seguro de Verificación

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de junio de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 116-2025 .

9. PROYECTO DE “EJECUCIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN PARAISO PARK EN LOS BELONES, CARTAGENA” EN EL MARCO DE ACTUACIONES PRIORITARIAS PARA RECUPERAR EL MAR MENOR Y DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos:

- Documento electrónico firmado el 19 de mayo de 2025 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- Documento rubricado el 19 de mayo de 2025 por el Jefe de Infraestructuras, que contiene el texto del **PROYECTO DE “EJECUCIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN PARAISO PARK EN LOS BELONES”**.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, tras distintos episodios de intensas precipitaciones que se vienen sucediendo desde el invierno de 2021, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor.

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITECD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITECD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITECD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITECD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local

del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento y depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

El presente proyecto tiene como objetivo dotar a la urbanización Paraíso Park, por medio de un nuevo colector, de conexión a la red municipal de saneamiento. De esta manera, se podrá garantizar la evacuación de las aguas residuales de manera continua hacia las redes municipales existentes.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D. Juan Manuel García Guerrero de 14 de Mayo de 2025, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO(*) DE EJECUCIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO PARA LA URBANIZACIÓN PARAÍSO PARK EN LOS BELONES, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Monreal González con fecha 05 de mayo de 2025, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día 6 de octubre de 2022.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 103-2025 , que indica lo siguiente:

"...

Hacer mención que, en Junta de Gobierno Local en la sesión nº. 32.22 de fecha 6 de octubre de 2022, se acordó proponer a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la concesión de subvención directa a Hidrogea Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento y depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 al Ayuntamiento de Cartagena. Significa pues, que la empresa estará obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concisión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones.

..."

10. PROYECTO PARA EL "TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS)" EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos firmados el 2 de junio de 2025:

- Documento electrónico firmado por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- Documentos que contienen el texto del **"PROYECTO PARA EL "TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS)" EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE"**.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"En la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, fue aprobado el acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para proyectos estratégicos. Las ayudas tienen

como objetivo acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales, y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En dicho acuerdo se ha seleccionado el proyecto de "Tratamiento de biorresiduos (FORS) en centro de tratamiento de residuos existente" del Ayuntamiento de Cartagena, asignándole una cantidad de 5.488.710,18€ (IVA excluido).

La presente propuesta que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación consiste en la aprobación del PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS. El proyecto tiene como objeto realizar inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en el municipio y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales. En la medida en que el tratamiento de los biorresiduos reduce el depósito en vertedero, las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático.

El Proyecto, cuyo contenido íntegro puede consultarse introduciendo en Sede Electrónica los CSV [REDACTED]

[REDACTED] está suscrito con fecha 29/05/2024 por D. Antonio Ángel Vélez Carrillo, Ingeniero Agrónomo, Colegiado nº: 560 y Dª Beatriz Cantabrana Jiménez, Ingeniera Industrial, Colegiado nº 3142. El Presupuesto base de licitación es de 6.234.798,61 €, incluido el 21% de IVA. El plazo de ejecución es de 8 meses. Contiene la documentación requerida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consta informe de supervisión al Proyecto emitido por la Jefa del Servicio de Contratas Exteriores con fecha 02/06/2025, conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El informe de supervisión concluye que *"se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto"*. Asimismo, manifiesta que *Las actuaciones propuestas se encuentran dentro de las instalaciones actuales de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos.*

Dichas actuaciones afectan parcialmente a terrenos de titularidad pública perteneciente al Ayuntamiento de Cartagena, según certificado de 15 de abril de 2013, donde se certifica que en el inventario de Bienes y Derechos Municipales aparece: Terreno en el Gorguel, terreno de 150.000m2 (reversión Planta Tratamiento de Basuras) con ID: 2540T1.

A los efectos de acreditar la disponibilidad de los terrenos, la Planta de Tratamiento se encuadra dentro de la cláusula tercera del Pliego de condiciones que rigió la selección de socio para la constitución de LIMPIEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A. (Lhicarsa) al tratarse de un bien afecto a la concesión, esto es, bien de servicio público; dispone que "el material, vehículos e instalaciones municipales afectos a los servicios, pasarán, previo el correspondiente inventario, a la Sociedad que se constituya en régimen de cesión de uso"

Además, Lhicarsa ha realizado una autorización de uso de terrenos a favor del Ayuntamiento de Cartagena, según registro de fecha 25/04/2025 y número de entrada 55741 / 2025, con el fin de gestionar y disponer de la autorización pertinente para realizar la obra.

La planta de tratamiento de residuos se encuentra actualmente con la renovación de la Licencia de Actividad, mediante la tramitación del expediente de autorización ambiental integrada con Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, iniciado a instancia de LIMPIEZAS E HIGIENE DE CARTAGENA S.A. (LHICARSA). Habiendo la Secretaria General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor dictado resolución de Declaración de Impacto Ambiental con fecha 4/3/2025.

Dentro de la tramitación de la autorización ambiental integrada, el 18/10/2024 se incluyó el anteproyecto del proyecto de referencia como una modificación no sustancial. La no sustancialidad se justifica en la memoria del proyecto, concretamente en el punto 1.12. "Justificación de no sustancialidad".

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Para la financiación del Proyecto, se ha generado crédito en la partida 03003 1623 60905 del Presupuesto Municipal por el importe subvencionado, esto es 5.488.710,18€; habiéndose aprobado, asimismo, expediente para la tramitación anticipada y el compromiso de gasto futuro de la cantidad correspondiente al IVA (1.082.072,49 €).

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Aprobar el PROYECTO(*) PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE, suscrito por D. Antonio Ángel Vélez Carrillo, Ingeniero Agrónomo, Colegiado nº: 560 y D^a Beatriz Cantabrana Jiménez, Ingeniera Industrial, Colegiado nº 3142

SEGUNDO. - Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del texto del **"PROYECTO PARA EL TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE"**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de junio de 2025:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 114-2025 .

11. PROYECTO DE “OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO DE FUTBOL DE EL ALGAR”.

El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos firmados el 19 de mayo de 2025:

- Documento electrónico firmado por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- Documento rubricado por el Jefe de Infraestructuras que contiene el texto del **PROYECTO DE “EVACUACION DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL ALGAR- CARTAGENA”.**

El texto de la PROPUESTA es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del proyecto de obras “MEJORA DE LA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL ALGAR”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “*Fondo de Agua y Alcantarillado*”.

Para poder mejorar la evacuación de las aguas residuales del campo de fútbol de El Algar, donde se presentan obstrucciones con cierta frecuencia, es necesario llevar a cabo la ejecución de un nuevo colector de alcantarillado que recoja las aguas procedentes de los distintos vestuarios existentes en el interior del recinto del campo de fútbol y las dirija hasta el punto de entronque, el cual se situaría en el cruce de la Calle Arcos de la Frontera con la Avenida Madroño. Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente proyecto consiste en definir y valorar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la instalación un nuevo colector que permita la mejora de la evacuación de las aguas residuales del campo de fútbol de El Algar.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito en mayo de dos mil veinticinco por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras. El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta informe de aprobación al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Manuel García Guerrero de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto(*) denominado EVACUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL ALGAR, suscrito por D. Francisco Daniel Campillo Hernández, y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

SEGUNDO.- Autorizar a HIDROGEA, S.A. la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**,

CPCO NÚM. 2-2025 (RECTIFICADO el 6 de junio de 2025), que indica lo siguiente:

“ ...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...”

(*) Siendo las diez horas y dieciocho minutos se incorpora a la sesión el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO PILOTO DE POTENCIACIÓN DEL TRABAJO EN RED ENTRE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) Y OTROS SISTEMAS PÚBLICOS Y DE INICIATIVA SOCIAL PARA EL APOYO A FAMILIAS CON MENORES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN EN EL EJERCICIO 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION-EU.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que el artículo 32.1.d) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece que las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria se articularán a través del Programa de Atención a la Infancia y Familia en atención primaria, que tendrá como objetivo asegurar a los menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social, siendo indispensable la colaboración y actuación conjunta entre administraciones públicas tal y como recoge el artículo 23 de dicha Ley.

CUARTO.- Que el Decreto n.º 37/2025, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia, para la realización de proyectos piloto de potenciación del trabajo en red entre los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y otros sistemas públicos y de iniciativa social para el apoyo a familias con menores en riesgo de desprotección en el ejercicio 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, publicado en el BORM de 17 de mayo de 2025, tiene por objeto el desarrollo de proyectos piloto de trabajo en red para el apoyo a familias con menores en riesgo de desprotección, para lo cual, está prevista la disposición de los créditos de asignación dentro de la línea específica de inversión C22.I2, de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación para el desarrollo del proyecto n.º 1 «Proyecto experimental para la creación de una red de atención a familias con menores en riesgo de desprotección» incluido en el Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

QUINTO.- Que la subvención regulada por dicho Decreto, tiene carácter singular, y se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su interés, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento, tiene por finalidad la financiación de actuaciones dirigidas a sentar las bases para la implantación del modelo de trabajo en red en el que participen los diversos departamentos y entidades que intervienen en el ámbito territorial local en las actuaciones ante situaciones de Riesgo en la infancia y adolescencia, adaptándose a las necesidades cambiantes de los menores atendidos, de sus familias y del entorno social y cultural en el que se desarrollan.

SÉPTIMO.- Que el periodo de ejecución de los proyectos se extenderá desde el 30 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

OCTAVO.- Que la cuantía de la subvención que se hará efectiva con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como se indica en el mencionado decreto, es de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS (73.911,00.-€)**.

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la realización de proyectos piloto de potenciación del trabajo en red entre los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) y otros sistemas públicos y de iniciativa social para el apoyo a familias con menores en riesgo de desprotección en el ejercicio 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados por la Unión Europea –NextGeneration EU, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 40/2025, que indica lo siguiente:

“ ...

Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

13. ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE “PROYECTOS PILOTOS DE INNOVACIÓN EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES, INNOVACION EN SERVICIOS SOCIALES” DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, NEXT GENERATION-EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de

25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que Con fecha 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE, el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dando cumplimiento al mandato contenido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó, con fecha 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó, con fecha 30 de abril de 2021, el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 19 de noviembre de 2021, suscribió el correspondiente convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Con fecha 06 de agosto de 2024, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribieron una Adenda de modificación del citado convenio de colaboración, que fue publicada, mediante Resolución de 09 de agosto de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

CUARTO .- Que con fecha 1 de octubre del 2024 se recibe desde la Dirección General de Personas Mayores escrito para que la entidad presentará manifestaciones de interés en relación para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En fecha 28 de noviembre del 2024 el Ayuntamiento de Cartagena presentó manifestaciones de interés para el desarrollo del proyecto piloto de innovación para personas mayores Vecino del Barrio.

En fecha 26 de mayo de 2025 se publica el Decreto n.º 42/2025 de 15 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipio de la región de Murcia para el desarrollo de Proyectos Pilotos de Innovación en la Atención a las Personas Mayores, Innovación en Servicios Sociales, dentro del plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia next generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a los municipios de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

SEXTO - Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la financiación del proyecto innovador “Vecino del Barrio” con un importe subvencionado de 104.169,60 €, sin aportación económica municipal.

SÉPTIMO.- El punto doce del Decreto recoge el periodo de ejecución “*objeto de las subvenciones previstas en el presente decreto, abarcando desde el día de la publicación del presente decreto hasta el 30 de noviembre de 2025.*”

En el caso de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation UE se acordará, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente para la ejecución del proyecto 18 del componente 22, la correspondiente ampliación de los plazos de ejecución, justificación y trámites de seguimiento que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las finalidades del mismo.

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la ejecución del proyecto innovador en la atención a personas mayores, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 42/2025, que indica lo siguiente:

“...

Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

14. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE TRES FACTURAS GENERADAS POR EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO POR LA MERCANTIL ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ. ENERO A MARZO 2025. REPARO 54/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal número **54/2025** que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN LOS DOLORES, durante los meses de enero, febrero y marzo 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2025 por el Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica y personal para la permanencia en su entorno familiar y como recurso de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente SE2021/45, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **101.743,68 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2025-04003-231H-2279960, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0010587.000	Servicio estancias diurnas mes enero 2025	2025.0000512	21.934,46.-€
2025.2.0010588.000	Servicio estancias diurnas mes febrero 2025	2025. 0001265	43.942,79.-€
2025.2.0010590.000	Servicio estancias diurnas mes marzo 2025	2025. 0001742	35.866,43.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 21 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 108-2025.

15. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE TRES FACTURAS GENERADAS POR EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO POR LA MERCANTIL ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ. ENERO A MARZO 2025. REPARO 55/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal **número 55/2025** que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL ALGAR, durante los meses de enero, febrero y marzo 2025, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de mayo del 2025 por el Técnico Responsable de Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de carácter personal y de dejar de prestar un servicio de respiro familiar indispensable.
2. Que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024 con número de expediente 2021/44, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy adjudicado desde el 22 de abril del 2025, con número de expediente SE2024/49

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **48.056,13 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2025-04003-231H-2279959, presentadas por la mercantil **ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ con C.I.F. G-30745962** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2025.2.0010593.000	Servicio estancias diurnas mes enero 2025	2025.0000511	15.986,86 euros.
2025.2.0010594.000	Servicio estancias diurnas mes febrero 2025	2025. 0001262	16.045,22 euros.
2025.2.0010595.000	Servicio estancias diurnas mes marzo 2025	2025. 0001741	16.024,05 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 107-2025.

16. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO EN PISO SUPERVISADO PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR, CON ADICCIONES Y/O ENFERMEDAD GRAVE, PRESTADO POR COLECTIVO LA HUERTECICA, DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2025. REPARO 56/2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del **reparo** formulado por la Intervención Municipal número **56/2025** que afecta a un total de una factura, por el **SERVICIO DE ACOGIMIENTO EN PISO SUPERVISADO PARA INTERVENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR, CON ADICCIONES Y/O ENFERMEDAD GRAVE**.

Visto que, según se deriva del informe emitido por la Responsable Técnica de Prevención y Promoción Social del Área de Política Social, Igualdad y Familia:

1. Se trata de un Servicio de alojamiento en piso supervisado, recurso necesario para la atención al colectivo más vulnerable que se encuentra en situación de calle.

2. Que según se desprende de dicho informe nos vimos en la necesidad de prestar el Servicio de alojamiento desde el 1 de enero a 31 de marzo de 2025 a pesar de no poder llevar a cabo en tiempo el contrato menor de adjudicación de dicho servicio por las demoras descritas en el informe técnico indicado, adjudicándose el contrato menor con posterioridad al inicio del servicio.

Visto que la **factura que se ha generado por la prestación del Servicio de alojamiento desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2025** ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en fecha 15 de mayo de 2025.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **14.995,00.-euros**, para que se tramite el pago de la factura que a continuación se relaciona, aprobada con cargo a la partida presupuestaria 2025-04001-231E-2270602, presentada por la entidad **COLECTIVO LA HUERTECICA, con C.I.F. G-30614911** ya que corresponde a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro Factura	Importe
2025.2.0010662.000	Servicio de acogimiento en piso supervisado para intervención integral a personas sin hogar con adicciones y/o enfermedad grave.	2025.0001394	14.995,00.-€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de La Vega"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 26 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 109-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

17. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2025, por *D Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“El pasado 11 de julio de 2024 (Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 035/17.24) se acordó la última modificación de la tramitación anticipada de gastos del contrato mencionado, al haberse producido un cambio en los importes de los lotes del expediente, ascendiendo el importe total del contrato a 95.607.008,83 €, y considerando como fecha de inicio el 1 de enero de 2025, y que se anexa a esta propuesta.

Con fecha 14 de mayo de 2025, en este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido petición del Concejel del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, solicitando la modificación de la tramitación anticipada de gastos para el citado contrato, dado que el expediente se encuentra aún en trámite de preparación y considerando como nueva fecha de inicio el 1 de enero de 2026.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la modificación del calendario de ejecución del contrato mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2026 a 2037 (T.A.G. 2022-96-4 y 2022-97-4), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el art. 174.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2026 a 2037 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2026 a 2037 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2026 a 2037 Importe anual	TOTAL 12 años
Suministro energía eléctrica	03003-1650-22100	1.838.739,47 €	1.951.229,23 €	3.789.968,70 €	45.479.624,37 €
Mantenimiento integral alumbrado público	03003-1650-2279916	2.212.665,19 €	1.964.616,84 €	4.177.282,04 €	50.127.384,46 €
					95.607.008,83 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en

las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 101-2025, que indica lo siguiente:

“ ...

El gasto de referencia quedará supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos Proyectos de Presupuestos y a los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y esta Intervención General Municipal.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

18. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA EL “PROYECTO DE TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS (FORS) EN CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EXISTENTE”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de abril de 2025 por *D Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la comunicación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, de que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 24 de julio de 2024, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para el proyecto de “*Tratamiento de biorresiduos (FORS) en centro de tratamiento de residuos existente*”, por un importe total de 5.488.710,18 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia del citado comunicado, así como del Certificado del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se establece la subvención concedida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-03003-1623-60905	Mejora de infraestructuras	5.488.710,18 €
	TOTAL	5.488.710,18 €

Estado de Ingresos

2025-7509002	De la C.A. Plan apoyo implementación normativa de residuos (PRTR)	5.488.710,18 €
	TOTAL	5.488.710,18 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de abril de 2025, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 68/2025.

19. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, DERIVADO DEL PATROCINIO POR PARTE DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, AL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de mayo de 2025 por *D Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del concejal delegado de Cultura, en el que da cuenta del contrato de Patrocinio suscrito entre el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y el Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 8 de mayo de 2025, para colaborar en los gastos derivados de la organización del Festival Mucho Más Mayo, con una aportación económica de 10.000,00 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente copia del citado contrato.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2025-45300	Del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2025-01003-3340-2269938	Otros eventos culturales, festivales y espectáculos	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 21 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 105/2025.

20. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2025, PARA ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR E INCLUSIÓN DEL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2025 por *D Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Educación, en el que da cuenta de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia, mediante Orden de Concesión del Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 30 de abril de 2025, para la realización de acciones destinadas a la reducción del absentismo escolar y a la inclusión del alumnado en condiciones de vulnerabilidad socioeducativa, por un importe total de 41.509,44 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2025, adjuntando al expediente copia de la citada Orden de Concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2025, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2025-06001-3250-12001	Sueldos del Grupo A2	10.191,78 €
2025-06001-3250-12100	Complemento de destino	5.814,29 €
2025-06001-3250-12101	Complemento específico	7.831,33 €
2025-06001-3250-15000	Productividad fija funcionarios	2.364,10 €
2025-06001-3250-1600000	Seguridad Social funcionarios	8.389,70 €
2025-06001-3250-2269945	Actuaciones educativas sobre absentismo	6.918,24 €
TOTAL		41.509,44 €

Estado de Ingresos:

2025-4508004	De la Comunidad Autónoma para Educación	41.509,44 €
TOTAL		41.509,44 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 102/2025.

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL:

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“EXP. Aª. Jª.:12/2025

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado a las siguientes resoluciones(*):

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 144/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el procedimiento de Derechos Fundamentales 67/25, seguido a instancia de COMUNIDAD ISLÁMICA AFAMUCA DE CARTAGENA, por la que se estima el recurso interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 300/23, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto.
- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario 480/22, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite recurso interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE MAYO DE 2025.**

La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **MAYO de 2025**, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **MAYO de 2025**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.573 Decretos** inscritos en el Libro de Resoluciones.

Se incluye como Anexo(*), la relación exhaustiva del **extracto** de los **Decretos** firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye como ANEXO el Extracto de Decretos y el justificante del registro de presentación en el Portal de Entidades Locales, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Oficina de Gobierno

Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL:

FOD01. PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO DEL LITORAL ESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”, PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

1º) La PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA es aprobada

por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, en base al **informe de motivación de la urgencia**, firmado el 5 de junio de 2025, por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.

2º) El contenido de la PROPUESTA se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de mayo de 2025 por D. Gonzalo Manuel López Pretel, previa rúbrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, con el siguiente tenor literal:

“El pasado 30 de abril se publicó en el BORM N°. 98 el extracto la Resolución de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación de 24 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de Empleo Público Local

La Concejalía de Litoral del Ayuntamiento de Cartagena, conocedora de esta convocatoria ha elaborado un proyecto denominado “**Proyecto de acondicionamiento del Litoral Este del Término Municipal de Cartagena**”. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante SEIS meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el **Proyecto (*) de acondicionamiento del Litoral Este del Término Municipal de Cartagena** que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, para participar en la convocatoria de las subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de Empleo Público Local, con el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- Facultar al Concejal de Litoral y Sanidad para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

(*) La propuesta se acompaña del texto del **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de junio de 2025, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

“ ...

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 (TAG 2025-68), la aplicación presupuestaria con el crédito necesario para la aportación municipal, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2026, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dichos presupuesto, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

AÑO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
2026	07001-1722-13100	Retribuciones Básicas	12.747,11 €
	07001-1722-13102	Otras remuneraciones	14.871,62 €
	07001-1722-15001	Productividad fija personal laboral eventual	6.373,55 €
	07001-1722-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	8.498,07 €
TOTAL			42.490,35 €

...”

- 4 de junio de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“ ...

Sería conveniente que una vez adjudicado el proyecto, por parte del servicio de personal se determinara la modalidad contractual a utilizar en estos contratos.

...”

- 5 de junio de 2025, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 45/2025, en el que indica lo siguiente:

“ ...

- Que en el caso de que sea concedida la ayuda indicada deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Que en el expediente consta informe de la Oficina de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 3 de junio de 2025 relativo al compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2026 , los créditos que corresponden a la aportación municipal del proyecto para el que se solicita subvención(TAG 2025-68), que sería de 42.490,35 euros, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto en 2026, estarán supeditados al crédito en que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto, , de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 68** de la **sesión 18.25** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **6 de junio de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 69/19.25** del día **19 de junio de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo

que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a diecinueve de junio de dos mil veinticinco.